



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo Ley N° 104 EX-2020-25829169-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-22519363-GCABA-MGEYA, EX-2020-22504875- -GCABA-MGEYA, EX-2020-22521339-GCABA-MGEYA y EX-2020-25829169-GCABA-MGEYA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el de octubre de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por una organización de la sociedad civil contra el Instituto de la Vivienda de a Ciudad, Unidad de Gestión e Intervención Social en la Manzana 32 de Villa 15 y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 18 de septiembre de 2020, la organización de la sociedad civil solicitó al Instituto de la Vivienda informe acerca de las acciones que desarrolla o tiene planeado realizar en la Manzana 32 de Villa 15, CABA, en relación a decisiones, planes de obras, actos y resoluciones vinculadas a la problemática del acceso al servicio de agua potable y al servicio cloacal. Solicitó que informe sobre las acciones que realizó la ex SECHI al respecto (mediante Expte. N° 25588875-SSHI/18) previa a su traslado bajo la dependencia del IVC. Dicha solicitud tramitó en expediente EX-2020- 22519363- -GCABA-MGEYA;

Que el 18 de septiembre de 2020, la organización de la sociedad civil solicitó a la Unidad de Gestión e Intervención Social en la Manzana 32 de Villa 15, informe sobre el estado de la "Obra Red de agua potable en Villa 15, MZ 32" y la Contratación Directa N° 7510-SIGAF/19, adjudicada a la empresa Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A., como también sobre los avances posteriores a la contratación y al desarrollo de la obra, indicando fecha prevista de inicio, ejecución y finalización. Tal solicitud tramitó por expediente EX-2020-22504875- -GCABA-MGEYA;

Que, asimismo, el 18 de septiembre de 2020, la organización de la sociedad civil solicitó al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, provea información relativa a las acciones que desarrolla o tiene planeado realizar el IVC en la Manzana 32 de Villa 15, CABA, en relación a decisiones, planes de obras, actos y resoluciones vinculadas a la problemática del acceso al servicio de agua potable y al servicio cloacal. Solicitó se le informe acerca de las acciones que realizó la ex SECHI al respecto (mediante N° 25588875-

SSHI/18) previa a su traslado bajo la dependencia del IVC y actualmente a aquel Ministerio. La mencionada solicitud tramitó mediante expediente EX-2020-22521339- -GCABA-MGEYA;

Que el día 26 de octubre de 2020, el Instituto de la Vivienda emitió informe en respuesta a lo solicitado en los mencionados expedientes, dado que se trata de información que actualmente cae bajo su competencia jurisdiccional. En informe IF-2020-25745662-GCABA-IVC, describió la prestación actual de servicios de agua potable y cloacales en Manzana 32 de Villa 15, señalando objeto y metodología de la prestación. Tales servicios son: Servicio de Provisión de Agua Potable, Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y Pluviales y el Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, como también la modalidad de atención de emergencias;

Que el 26 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, la organización de la sociedad civil interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho los mencionados pedidos de acceso a la información pública;

Que la interposición fue correcta en cuanto el sujeto obligado no abordó la totalidad de los puntos que comprenden las diversas solicitudes de información ya referidas, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración;

Que, el 24 de noviembre de 2020, el Instituto de la Vivienda realizó su descargo en esta instancia, mediante NO-2020-28515316-GCABA-IVC, donde refirió a las obras consultadas por el requirente vinculadas a la Manzana 32 de la Villa 15, es decir, aquella vinculada a la Contratación Directa N° 7510-SIGAF/19 y aquella relativa a un convenio celebrado entre la ex Secretaría de Hábitat e Inclusión y la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. en 2018. Adjuntó a su respuesta un informe del Director General del Instituto de la Vivienda tendiente a contestar la solicitud respecto de la Contratación Directa N° 7510-SIGAF/19 (Expte. N° 16369533-UGIGS-2019), donde informa que “la empresa adjudicataria infringió requerimientos legales de cumplimiento estricto, por lo que en la actualidad se encuentran en análisis las acciones administrativas a tomar”. También adjuntó el sujeto obligado un informe de la Subsecretaría de Integración Social y Hábitat del Instituto de la Vivienda (IF-2020-28355388-GCABA-IVC), dirigido a cumplimentar lo requerido respecto de una obra de la ex-SECHI de 2018 y un convenio con AySA cuya ejecución se vio interrumpida tras el traspaso de tareas de la mencionada Secretaría y el Instituto de la Vivienda;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por la parte reclamante, la respuesta obtenida en la instancia inicial y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Instituto de la Vivienda en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los

artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese al Instituto de la Vivienda, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.